



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/092/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/092/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2024, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2024, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/092/2024, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/092/2024**, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

**I.** La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/092/2024**, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**II.** La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/092/2024**, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/092/2024**, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/092/2024**, cuyo objeto es la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto para 2025, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “**Partes**” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA**  
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: \_\_\_\_\_

**Descripción breve de los bienes**

La SCJN requiere la adquisición de Insumos y enseres para preparar y servir alimentos, conforme a lo siguiente:

**PARTIDAS PARA LA DIRECCIÓN DE COMEDORES**

PARTIDA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
1	ALUMINIO GRANDE		BOBINA DE 61CM x 152M	19	53
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO		ROLLO DE 600M	10	28
3	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 45 CM DE LARGO		ROLLO DE 800M	10	28
4	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS		CAJA CON 100 PZ (TALLA CH, M O GDE)	19	53



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

PARTIDA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
5	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM		CAJA CON 500 PIEZAS	7	19
6	PALILLOS		CAJAS CON MIL PALILLOS ESTUCHADOS INDIVIDUALES	43	121
7	PALILLOS PARA BROCHETA		PIEZAS	369	1046
8	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR		PLIEGO DE 42.5 X 62.5 CM	476	1348
9	RED PARA CABELLO		PAQUETE DE 100 PIEZAS	10	28
10	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM		KILOGRAMO	34	95
11	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM		KILOGRAMO	22	63
12	SERVILLETAS		CAJA CON 12 PAQUETES Y 425 SERVILLETAS C/U	171	486



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

PARTIDA	PRODUCTO	IMAGEN REPRESENTATIVA <small>(no están orientadas a marca en específico, por lo que se podrán ofertar bienes que cumplan con la descripción indicada)</small>	UNIDAD	CANTIDADES	
				MÍNIMO	MÁXIMO
13	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA		PIEZAS	19	53

**Normas aplicables:**

Normas aplicables
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA</li> <li>• NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES</li> <li>• NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.</li> <li>• NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.</li> <li>• NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS</li> </ul>

**Condiciones para la entrega de bienes:**

**Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:**

- 1.1.1. La o las personas adjudicadas, deberán tener sus instalaciones o centro de distribución en zonas aledañas a los comedores, con un rango no mayor a 8 km a la redonda, a fin de garantizar la entrega de algún requerimiento al momento por cualquier imprevisto.
- 1.1.2. Todos los productos, deben de cumplir con el requerimiento técnico.
- 1.1.3. En caso de ser rechazados, deberán ser sustituidos en un plazo no mayor a 24 horas. [la(s) persona(s) adjudicada(s) será(n) acreedoras a la pena convencional establecida.]
- 1.1.4. El periodo de entrega será del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato a través de correo electrónico.
- 1.1.5. La recepción de los productos será de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Comedores y la(s) personas participantes que resulten adjudicadas deberán tener la capacidad de surtir un pedido de hasta por lo menos, la mitad de los bienes máximos establecidos.
- 1.1.6. Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía correo electrónico y los requerimientos por día serán confirmados un día previo, en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

- 1.1.7. Los productos deberán entregarse bajo las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- 1.1.8. Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados y deberán estar limpios, con las etiquetas originales.
- 1.1.9. Todos los envases y embalajes no deberán escurrir ni presentar fugas ni manchas y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida.
- 1.1.10. El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo de la o las personas que resulten adjudicadas y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del quien administre el contrato o de quienes se designen.
- 1.1.11. Las personas adjudicadas, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 Alimentos - Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo H.

**Lugar y horarios para la entrega de los bienes**

- I. La(s) persona(s) que resulte(n) adjudicada(s) deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:
  - A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
  - B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
  - C. **[Comedor CENDI “Artículo 123 Constitucional”: Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador El Verde, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona Proveedores)]**
- II. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.
- III. Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).
- IV. Para la entrega, la(s) persona(s) que resulten adjudicadas deberán entregar una relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.
- V. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

**Proceso de ingreso a los inmuebles**

- I. Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados a la(s) persona(s) adjudicadas previo al inicio de los:
  - a. **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
4. Ingreso con vehículo al inmueble:
  - Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
  - Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
  - Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento.
  - En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
  - Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
  - Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
  - El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.
  - Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
  - El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.
5. Ingreso sin vehículo al inmueble:
  - El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos)
  - Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
  - En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
  - Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
  - Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
  - El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

- Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
- La persona adjudicada se retirará por la misma puerta que ingresó.

**b. Procedimiento de ingreso al edificio “5 de febrero”**

1. La unidad de la persona adjudicada ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la persona adjudicada ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. La persona adjudicada se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

**c. Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para la persona adjudicada:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

6. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.

**Proceso de recepción de bienes**

La o las personas que resulten adjudicadas deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación:

- I. Orden de requisición con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes.
- II. Identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
- III. La verificación de la entrega de los bienes por la persona adjudicada será realizada por el quien administre el contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios:
- IV. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.
- V. La persona administradora del contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.
- VI. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico , así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, la persona administradora del contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- VII. En caso de incumplimiento se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
- VIII. En caso de entrega satisfactoria, quien administre el contrato o quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.
- IX. Sí la persona adjudicada entrega después de los horarios requeridos, será acreedora a la aplicación de la penalización correspondiente, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

**El periodo de garantía y plazo de sustitución de la mencionada garantía será de la siguiente manera:**

- I. En caso de tener que sustituir un bien; los gastos que se generen correrán a cargo la persona adjudicada y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización correspondiente.

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	UTENSILIOS	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

### **Plazo o vigencia**

- I. El plazo de cumplimiento será a partir del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de quien administre el contrato o de quienes se designen.
- II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita quien administre el contrato (pedidos).

### **Criterio para la evaluación de propuestas técnicas:**

- a. Las personas participantes, deberán de cumplir con el requerimiento técnico solicitado y deberán de precisar la marca que ofertan.

### **Requisitos para preparar la Propuesta técnica**

- A. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
  - i. La persona participante deberá exhibir copia simple de tres instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) iguales o similares que correspondan a las características técnicas de los bienes que se solicitan y que avalen la experiencia en el suministro de insumos y enseres para comedores, de cualquiera de los años 2022, 2023 y 2024.
  - ii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.
  - iii. Carta de Transportación **Anexo 8**, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.
  - iv. Carta de administración **Anexo 9**, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”

**DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS BIENES**

**La Dirección del CENDI requiere la adquisición de insumos para el manejo higiénico de alimentos, así como para su conservación y transporte.**

**Las cantidades presentadas son enunciativas y no limitativas y pueden sufrir variaciones conforme la población infantil inscritos en el CENDI**

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX
14	Almeja 9x9 con división de caña de azúcar			Pieza	3500	3500
15	Cuchara cafetera desechable biodegradable			Pieza	2500	2500
16	Hamburguesera de caña de azúcar			Pieza	2000	2000
17	Papel aluminio jumbo		Rollo de 400 m de largo y 30 cm de ancho	Pieza	3	3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX
18	Plato desechable de cartón 20 cm de diámetro		Paquete con 25 piezas	Pieza	20	20
19	Recipiente de cartón para comida caliente 16 oz		Modelo DFS-16	Pieza	2000	2000
20	Rollo de plástico adherible grado alimenticio		Rollo de 600 m de largo y 45 de ancho	Pieza	3	3
21	Servilletas desechables		Paquete con 500 piezas	Pieza	180	180
22	Tapa plana blanca para recipiente de comida caliente		Modelo FDRFH-32	Pieza	2000	2000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX
23	Tenedor desechable biodegradable			Pieza	2500	2500

**NORMAS APLICABLES ACTUALIZADAS**

NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

**CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Las características y condiciones para el suministro de los bienes requeridos se detallan a continuación:

Todos los productos deberán cumplir las especificaciones solicitadas, de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, o a través del personal que designe para recibirlos, si no queda completamente satisfecho, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.

En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicados serán acreedores a la pena convencional establecida.

La primera entrega deberá realizarse dentro de los 7 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la notificación del fallo. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato o a través del personal que se designe, la cual se realizará a través de medios electrónicos.

La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir el pedido.

Los requerimientos serán entregados conforme al calendario que se anexa.

Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).

Los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán en mal estado, todos los envases, así como los embalajes no deberán presentar daños y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad.

**LUGAR Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

Para la entrega el o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los accesos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

**PROCESO DE RECEPCIÓN DE BIENES**

El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes, la factura con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes e identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.

La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente anexo y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.

El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma factura, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.

Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente anexo, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará vía medios electrónicos, los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 12.

En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.

Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 12 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.

**EL PERIODO DE GARANTÍA Y PLAZO DE SUSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA GARANTÍA SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

En caso de tener que sustituir algún bien recibido; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida posteriormente.

No.	Partida	Plazo para la sustitución
-----	---------	---------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

1	Almeja 9x9 con división de caña de azúcar	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
2	Cuchara cafetera desechable biodegradable	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Hamburguesero de caña de azúcar	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
4	Papel aluminio jumbo	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
5	Plato desechable de cartón 20 cm de diámetro	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
6	Recipiente de cartón para comida caliente 16 oz	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
7	Rollo de plástico adherible grado alimenticio	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
8	Servilletas desechables	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
9	Tapa plana blanca para recipiente de comida caliente	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
10	Tenedor desechable biodegradable	Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.

**PLAZO O VIGENCIA**

I. El plazo de cumplimiento será a partir del 02 de enero al 30 de noviembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.

II. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato o de quienes se designen.

**PENAS CONVENCIONALES**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.

**PAGOS**

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.

El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 8:00 a 11:00 horas

El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo ariverac@mail.scjn.gob.mx y jorduna@mail.scjn.gob.mx

Adjuntar copia de factura firmada de conformidad para avalar la entrega de los bienes.

En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.

No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.

Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.

Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.

En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

### **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional”

### **CONDICIÓN DE LOS PRECIOS**

Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

### **CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

Los proveedores, deberán de presentar una muestra fotográfica de las partidas 1, 3, 6 y 9.

Se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I.

Las muestras serán recibidas en la administración de la Dirección del CENDI, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento.

### **REQUISITOS PARA PREPARAR LA PROPUESTA TÉCNICA**

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:

El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 2 años (2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura.

El proveedor deberá de presentar copia electrónica de sus datos bancarios y constancia de situación fiscal.

Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 2b**

**CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I Normas Nacionales

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida;  
NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES,  
NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.  
Así como que la entrega de bienes se apegue a la NOM-251-SSA1-2009 PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

II Normas Internacionales

ATENTAMENTE  
Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I Normas Nacionales

NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida;  
NOM-030-SCFI-2006-INFORMACIÓN COMERCIAL DECLARACION DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA-ESPECIFICACIONES,  
NOM-050-SCFI-2004. INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO.  
Así como que la entrega de bienes se apegue a la NOM-251-SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

II Normas Internacionales

ATENTAMENTE  
Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 2c**

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSI/DGRM/092/2024 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de **un mes como mínimo o la garantía del fabricante, aplicando la que sea mayor**, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, reponiendo el bien en un plazo no mayor a 10 días (naturales) y que cubra los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

---

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**  
**PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSI/DGRM/092/2024 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de **un mes como mínimo o la garantía del fabricante, aplicando la que sea mayor**, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, reponiendo el bien en un plazo no mayor a 10 días (naturales) y que cubra los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024  
ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:**

Partida	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio Unitario ÚNICO	I.V.A.	Subtotal
			Mínimo	Máximo			
1	ALUMINIO GRANDE	BOBINA DE 61CM x 152M	19	53			
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	ROLLO DE 600M	10	28			
3	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 45 CM DE LARGO	ROLLO DE 800M	10	28			
4	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	CAJA CON 100 PZ (TALLA CH, M O GDE)	19	53			
5	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	CAJA CON 500 PIEZAS	7	19			
6	PALILLOS	CAJAS CON MIL PALILLOS ESTUCHADOS INDIVIDUALES	43	121			
7	PALILLOS PARA BROCHETA	PIEZAS	369	1046			
8	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	PLIEGO DE 42.5 X 62.5 CM	476	1348			
9	RED PARA CABELLO	PAQUETE DE 100 PIEZAS	10	28			
10	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	KILOGRAMO	34	95			
11	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	KILOGRAMO	22	63			
12	SERVILLETAS	CAJA CON 12 PAQUETES Y 425 SERVILLETAS C/U	171	486			
13	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	PIEZAS	19	53			
14	ALMEJA 9X9 CON DIVISIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	3500	3500			
15	CUCHARA CAFETERA DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500			
16	HAMBURGUESERA DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	2000	2000			
17	PAPEL ALUMINIO JUMBO	PIEZA	3	3			
18	PLATO DESECHABLE DE CARTÓN 20 CM DE DIAMETRO	PIEZA	20	20			
19	RECIPIENTE DE CARTÓN PARA COMIDA CALIENTE 16 OZ	PIEZA	2000	2000			
20	ROLLO DE PLÁSTICO ADHERIBLE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	3	3			
21	SERVILLETAS DESECHABLES	PIEZA	180	180			
22	TAPA PLANA BLANCA PARA RECIPIENTE DE COMIDA CALIENTE	PIEZA	2000	2000			
23	TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	2500	2500			

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):**

**a) Periodo de entrega:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.

**b) Lugar de entrega:**

Partidas 1 a 13:

La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

**A.** Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065 azotea del piso 3.

**B.** Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, piso 6.

Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.

Partidas 14 a 23:

Área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas.  
Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).

Para la entrega el o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los accesos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

**c) Forma de pago:**

Para el pago de las partidas 1 a 13, se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual ,los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para el pago de las partidas 14 a 23 el pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

**d) Vigencia de la propuesta:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

**La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.**

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 4**  
**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**PERSONA FÍSICA**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86, 145 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partida 22301 Utensilios para el servicio de alimentación.

**II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto mínimo es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional). El monto máximo es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Proveedor” en una sola exhibición el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

*El proveedor elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.*

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** El “Proveedor” debe entregar los bienes, objeto de este contrato en:

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

- A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azótea del piso 3.
- B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.
- C. Comedor CENDI “Artículo 123 Constitucional”: Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador El Verde, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona Proveedores)

**Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del “Administrador” del contrato.

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Proveedor”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 1 a 13, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 14 a 23, el equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios]. *[De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el “Proveedor se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”. Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la “Suprema Corte” con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la “Suprema Corte” y correrán a cargo del “Proveedor”, quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual** El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el “Proveedor”, ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el “Proveedor” no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170 del Acuerdo General de Administración VII/2024.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Novena, Administrador del contrato.** [La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá cerciorarse que los bienes objeto de este contrato, que entregue el “Proveedor”, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[La “Suprema Corte” designa a la persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional” para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.”

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos o la persona titular de la titular de la Secretaría General de la Presidencia podrán designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Primera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**PERSONA MORAL**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86, 145 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partida 22301 Utensilios para el servicio de alimentación.

**II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**Segunda. Monto del contrato.** El monto mínimo es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional). El monto máximo es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Proveedor” en una sola exhibición el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

*El proveedor elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.*

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.** El “Proveedor” debe entregar los bienes, objeto de este contrato en:

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:

- A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
- B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto
- C. Comedor CENDI “Artículo 123 Constitucional”: Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador El Verde, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc (Zona Proveedores)

**Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Del 2 de enero al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte del “Administrador” del contrato.

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Proveedor”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 1 a 13, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 14 a 23, el equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios]. [De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el “Proveedor se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”. Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la “Suprema Corte” con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la “Suprema Corte” y correrán a cargo del “Proveedor”, quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual** El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el “Proveedor”, ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que eroga la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el “Proveedor”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

*no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo General de Administración VII/2024.]*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** [La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá cerciorarse que los bienes objeto de este contrato, que entregue el “Proveedor”, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[La “Suprema Corte” designa a la persona titular del CENDI “Artículo 123 Constitucional”, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes que entregue el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.”

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos o la persona titular de la titular de la Secretaría General de la Presidencia podrán designar a una nueva persona para que administre el contrato, lo que se informará por escrito a la persona adjudicada.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Primera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”**

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 5**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE**  
**PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)**  
**(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

\* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

**ATENTAMENTE**

**Denominación o razón social de la persona moral**  
**Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

**NOTAS IMPORTANTES:** En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAI/PSNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

“... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física”.

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:  
a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Proveedor” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato o el monto total de los bienes, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% (veinte por ciento) adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener. II. “Las Partes” convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 7**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CPSI/DGRM/092/2024.

**Descripción:** Adquisición de “Insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante contrato abierto para 2025”

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 8**

**CARTA DE TRANSPORTACIÓN**

**(En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Dirección de Comedores**

De La Suprema Corte de Justicia de la Nación

**P r e s e n t e**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por mi cuenta, cargo y riesgo.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

Nombre de la empresa participante

Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/092/2024**  
**ADQUISICIÓN DE “INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025”**

**ANEXO 9**

**CARTA DE ADMINISTRACIÓN**

**(En papel membretado de la persona participante)**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_

**Dirección de Comedores**

De La Suprema Corte de Justicia de la Nación

**P r e s e n t e**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), informo que, en caso de resultar adjudicado, designo con capacidad de decisión, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato, al siguiente personal, estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas:

Nombre	Datos de contacto

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

Nombre de la empresa participante

Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral